

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



1

ACTA SESION ORDINARIA

25 ENERO DEL 2022

N° 139-2022

PERIODO 2020-2024

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°139-2022, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA PERIODO 2020-2024, A LAS DIECISIETE HORAS DEL VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS, EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA.

DIRECTORIO PERMANENTE PRESENTE

OCUPANDO SUS CURULES

PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSE MILTON HANCOCK PORRAS
(SINDICO PROPIETARIO)

CONCEJALES PROPIETARIOS

JACOB MENDEZ RIVERA
ELSIE GARITA FLORES
CARLOS LUIS RODRÍGUEZ VINDAS
*GUSTAVO CUBERO ROJAS
Ocupando el puesto de propietario en
ausencia de Griselda Montoya Gómez
Comprobado el quórum. (5)

SUPLENTES PRESENTES

VICEPRESIDENTA (SINDICA SUPLENTE)
VIRGINIA VICTORIA CALDERON CALDERÓN

CONCEJALES SUPLENTES

DAMARIS CAJINA URBINA,
FRANCISCO BARBOZA JIMÉNEZ,

PRESENTES

INTENDENTE MUNICIPAL - LIC. ULISES GONZÁLEZ JIMÉNEZ

ASESORA LEGAL: LANATH CHACON GRANADOS

SECRETARIA DEL CONCEJO a.i: KAREN PORRAS MESEN

AUSENTES

CONSEJAL PROPIETARIA: GRISELDA MONTOYA GÓMEZ

CONSEJAL SUPLENTE: YADIRA CASTRO HERNANDEZ

VICEINTENDENTE MUNICIPAL: Jenny Jimenez González

Oración: Virginia Calderon Calderon

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y Aprobación de Actas
 2. Audiencia y Atención al Publico
 3. Juramentación
 4. Lectura de Correspondencia
 5. Asuntos Varios
 6. Informe de Comisiones
 7. Informe de Intendente
 8. Mociones
 9. Acuerdos
- Cierre de sesión

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



2

ACTA SESION ORDINARIA

25 ENERO DEL 2022

N° 139-2022

PERIODO 2020-2024

PUBLICO PRESENTE EN LA ANTESALA:

NOMBRE	CÉDULA	ORGANIZACIÓN
FRANKLIN CASTRO RAMÍREZ	602260135	MI PRENSA

El Presidente Municipal, saluda a los presentes y da inicio a la sesión.

ARTICULO N° 1. LECTURA Y APROBACION DE ACTAS.

INCISO A - Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria N°137-2022, celebrada el 18 de Enero del 2022. El Presidente Municipal da lectura:

“Se ratifica el Acta N°137-2022, aprobada con cuatro votos”.

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO N° 2. AUDIENCIA Y ATENCIÓN AL PÚBLICO.
(NO HAY)

ARTICULO N° 3. JURAMENTACIÓN. (NO HAY)

DA LECTURA EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL A LA
CORRESPONDENCIA.

ARTICULO N° 4. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

- 1- **Se conoce nota de correo electronico:** Expediente N°20-014722-0007-CO Proceso de Recurso de Amparo De: Jorge Alfredo Perez Villarreal.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



3

ACTA SESION ORDINARIA

25 ENERO DEL 2022

N° 139-2022
PERIODO 2020-2024

EXPEDIENTE N° 20-014722-0007-CO
PROCESO: RECURSO DE AMPARO
RECURRENTE: JORGE ALFREDO PÉREZ VILLARREAL
RECURRIDO: CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO PAQUERA

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

San José, a las once horas seis minutos del dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Visto el escrito presentado a las seis horas con treinta y seis minutos del seis de enero de dos mil veintidós por el recurrente JORGE ALFREDO PEREZ VILLARREAL, cédula de identidad 0602910565, que consta en el expediente electrónico número 20-014722-0007-CO, en el que se acusa nuevamente desobediencia a lo ordenado por esta Sala en la resolución 2020-018269 de las 09:15 horas del 25 de setiembre de 2020, toda vez que en esa sentencia se dispuso lo siguiente "...Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Milton Hancock Porras, Presidente del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, bajo pena de desobediencia que en el término máximo de seis meses, disponga las medidas necesarias para garantizar la publicidad, la transparencia y el acceso a las Sesiones del Concejo de Distrito de Paquera, mediante la transmisión en vivo por medios virtuales. Mientras no esté habilitado ese acceso, debe garantizarse el acceso a la publicidad de las sesiones del Consejo Distrital ya sea estableciendo medidas de distanciamiento social en la barra de público, o bien trasladando las sesiones temporalmente a un local más amplio que permita el acceso al público, aunque sea en forma parcial durante el tiempo que duren las restricciones por pandemia, lo anterior, siempre y cuando el Ministerio de Salud, no establezca lo contrario. Asimismo, deberá tomar las medidas necesarias para garantizar el acceso a las actas del concejo y el orden del día respectivo por medio de la página de internet respectiva. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de

EXPEDIENTE N° 20-014722-0007-CO

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



4

ACTA SESION ORDINARIA

25 ENERO DEL 2022

N° 139-2022
PERIODO 2020-2024

la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Concejo de Distrito de Paquera, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese..."; se confiere audiencia por TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, a Milton Hancock Porras, Presidente del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, o quien ocupe ese cargo, para que se refiera y aporte las pruebas correspondientes respecto a los hechos y omisiones que se le atribuyen. LO ANTERIOR, BAJO LA ADVERTENCIA QUE, DE ACREDITARSE LA DESOBEDIENCIA, SE PODRÁ ORDENAR AL SUPERIOR JERÁRQUICO LA APERTURA DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CONTRA EL FUNCIONARIO REMISO A CUMPLIR CON LO RESUELTO POR ESTA SALA Y, ADEMÁS, QUE SE ORDENE TESTIMONIAR PIEZAS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO POR LA EVENTUAL COMISIÓN DEL DELITO DE DESOBEDIENCIA (ARTÍCULOS 53 Y 71 DE LA LEY DE LA JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL).



CGVSHEYJPPU61
JORGE ISAAC DE JESUS SOLANO AGUILAR - MAGISTRADO/A

1.1- ACUERDO MUNICIPAL.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Se traslada el Documento al departamento de Jurídicos para su análisis

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos.”

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



5

ACTA SESION ORDINARIA

25 ENERO DEL 2022

N° 139-2022
PERIODO 2020-2024

- 2- Se conoce nota de correo Electronico: Oficio CMP-006-2022 De: Miguel Alguera Ordeñana. De fecha: 13 de Enero Asunto: Compromiso por transferencias corrientes a las juntas de educación pendientes de girar al 31 de Diciembre
SE DA LECTURA

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO
PAQUERA-PUNTARENAS.
CEDULA JURIDICA No. 3-007-339600
TELEFONO 2641-00-25 FAX 2641-0015

Paquera, 13 de Enero, 2022.
Oficio No. CMP-006-2022

SEÑOR: 
MASTER YAMIL RUIZ MADRIGAL
ENCARGADO DE OFICINA DE JUNTAS DE EDUCACION
DRE PENINSULAR
PRESENTE

ASUNTO: COMPROMISO POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES A LAS JUNTAS DE EDUCACION PENDIENTES DE GIRAR AL 31 DE DICIEMBRE 2021.

Estimado señor:

Reciba un atento saludo de mi parte.

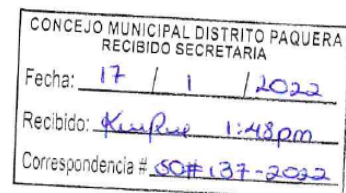
Por este medio con el debido respeto, atendiendo la jerarquía institucional, por control interno, en aras del buen quehacer municipal y como parte de mis funciones a nivel presupuestario y contable, se le detalla que el monto correspondiente a la Transferencia Corriente a las Juntas de Educación pendientes de girar al 31 de Diciembre, 2021 (Juntas de educación, 10% impuesto territorial y 10% IBI, Leyes 7509 y 7729) es de \$22.221.189,02 (Veintidós millones doscientos veintín mil ciento ochenta y nueve con 02/100).

Lo anterior para el trámite de distribución para cada centro educativo por parte de su representada.

Agradeciendo de antemano su colaboración, se suscribe.

Firmado digitalmente por
MIGUEL FRANCISCO ALGUERA ORDEÑANA
(FIRMA)
ORDENANA (FIRMA) Fecha: 2022.01.13 14:13:38
+05'00'

CPI Miguel Alguera Ordeñana
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Concejo Municipal Paquera



DE CONOCIMIENTO

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



6

ACTA SESION ORDINARIA

25 ENERO DEL 2022

N° 139-2022
PERIODO 2020-2024

- 3- Se conoce nota de correo Electronico: De fecha 16 de Enero De: Jorge Perez Villarreal Asunto: Solicitu Publicacion de Actas

Paquera, 16 de enero del año 2022

Señores(as)
Concejo Municipal de Paquera

Sr. JOSE MILTON HANCOCK PORRAS
Presidente Concejo Municipal de Paquera

Distinguidos funcionarios públicos:

El suscrito en mi condición de vecino y elector del distrito de Paquera, en aras de los principios rectores constitucionales de transparencia, rendición de cuentas y acceso a información pública, por este medio le solicito lo siguiente:

1. **Copia en formato PDF de las actas de las sesiones del mes de DICIEMBRE 2021.**
Es importante aclarar que no se necesitan firmadas ni selladas, sólo una copia fiel a la original.

Aprovecho para recordarles que, según sentencia número **2020-018269** de la Sala Constitucional de las nueve horas quince minutos del veinticinco de setiembre de dos mil veinte, recurso de amparo que se declaró con lugar, les ordenó la obligación de, tomar las medidas necesarias para garantizar el acceso a las actas del concejo y el orden del día respectivo por medio de la página de internet respectiva, situación que a todas luces no están cumpliendo, pues revisando la página web, la última acta subida es la número 95 del 09 de julio del año 2021 y por ninguna parte encontré disponibles las órdenes del día.

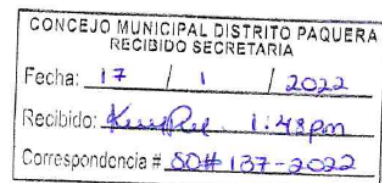
Notificaciones al correo electrónico: jperezvilla@gmail.com

Agradeciendo de antemano su atención.

Atentamente,

JORGE ALFREDO PEREZ VILLARREAL (FIRMA)
Firmado digitalmente por JORGE ALFREDO PEREZ VILLARREAL (FIRMA)
Fecha: 2022.01.16 17:48:08 -06'00'

Jorge Alfredo Pérez Villarreal
Cédula 6-0291-0565



3.1- ACUERDO MUNICIPAL.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Se traslada el Documento al departamento de Jurídicos para su análisis

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos.”

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



7

ACTA SESION ORDINARIA

25 ENERO DEL 2022

N° 139-2022

PERIODO 2020-2024

4-Se conoce nota de correo Electrónico: De fecha 17 de Enero De: Paquera Bomberos Asunto: Solicitud para agendar Cita Comité de Reglamentos, para presentar proyecto de Incendios en vegetación del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, para llevarles una propuesta que nos va a generar mejoras a nivel local en este campo.

4.1- ACUERDO MUNICIPAL

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Se traslada el Documento a la Comisión de Reglamentos para agendar reunión.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos.”

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

5-Se conoce nota de Intendencia: Oficio- IMP-034-2022 De fecha: 14 de Enero
Asunto: Delimitación Zona Maritimo Terrestre.

SE DA LECTURA



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025



Paquera, 14 de Enero del 2022
OFICIO-IMP-034-2022

Señor:

Jonathan Lépez Vega

Presidente

Comité de División Territorial

Ministerio de Gobernación y Policía

Correo electrónico: jlepiz@mgp.go.cr

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA RECIBIDO SECRETARÍA
Fecha: 17 / 1 / 2022
Recibido: <i>[Firma]</i> 1:55pm.
Correspondencia # 504 137-2022

Estimado Señor:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo; a su vez, me permito solicitar de manera atenta la colaboración de la Comisión Nacional de División Territorial Administrativa para que se proceda a generar una redacción literal de los límites del distrito de Paquera y se oficialice mediante la emisión de un decreto Ejecutivo suscrito por el Ministerio de Gobernación y sea publicado en el diario oficial La Gaceta.

A su vez, de conformidad con el oficio DIG-TOT-0380-2021 del Instituto Geográfico Nacional, respecto a este tema, se puede afirmar que la Institución en ejercicio de sus competencias de interpretación y trazado en cartografía de límites, cuenta con la mayor disposición de colaborar y trabajar en conjunto con la Comisión para la confección del escrito de oficialización de los límites del distrito de Paquera expresados en la cartografía oficial del IGN.

En razón de la anterior, me permito adjuntar un archivo digital en formato PDF del mapa con la delimitación oficial en la cartografía del IGN del distrito de Paquera del cantón de Puntarenas de la provincia de Puntarenas.

Agradeciendo de antemano la atención a esta solicitud.

ULISES
GONZALEZ
JIMENEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente
por ULISES GONZALEZ
JIMENEZ (FIRMA)
Fecha: 2022.01.17
12:17:27 -06:00'

Lic. Ulises González Jiménez

Intendente Municipal

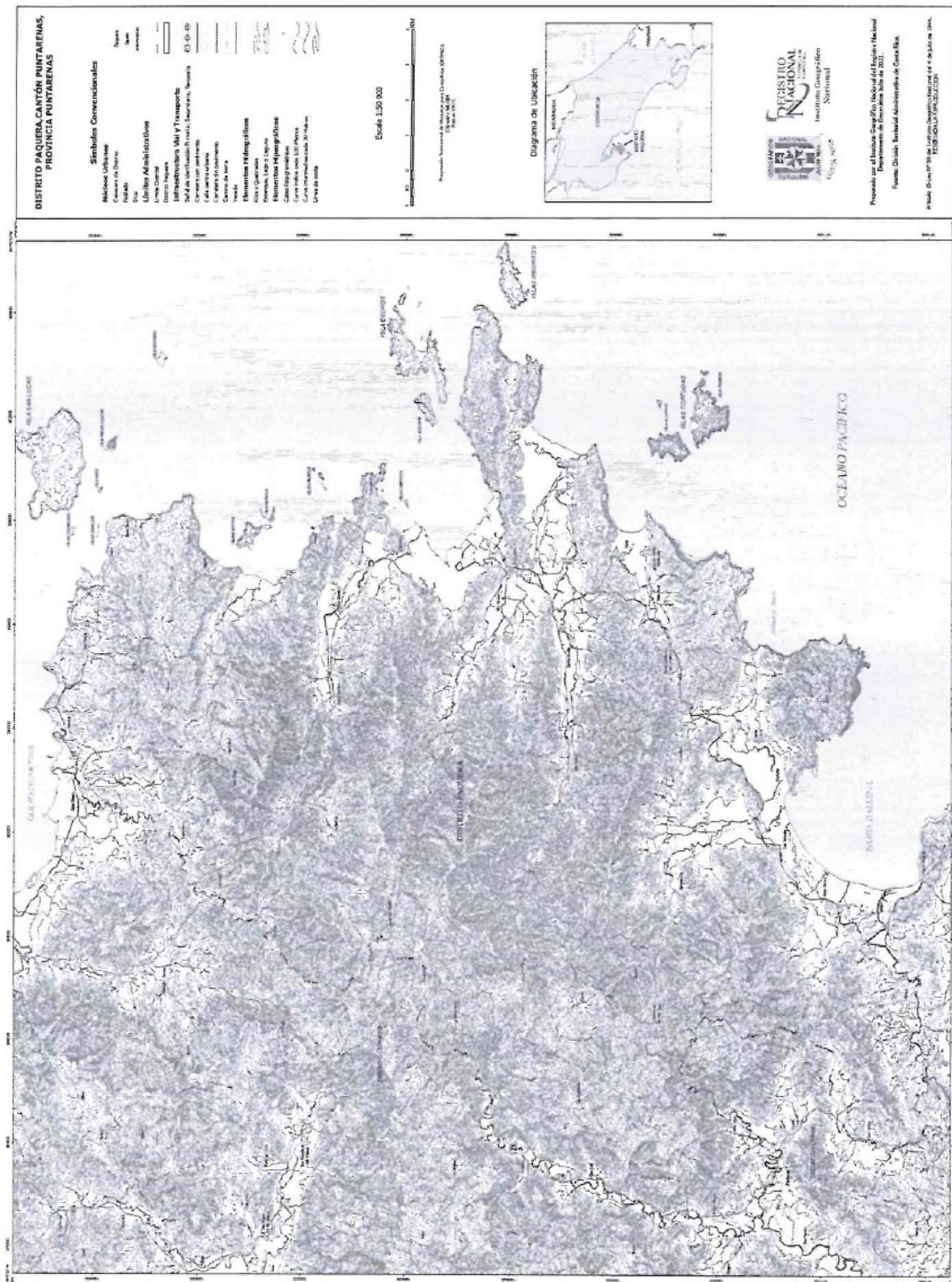
Concejo Municipal de Distrito Paquera

CC. Archivo

ACTA SESION ORDINARIA

25 ENERO DEL 2022

N° 139-2022
PERIODO 2020-2024



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



9

ACTA SESION ORDINARIA

25 ENERO DEL 2022

N° 139-2022
PERIODO 2020-2024

6- Se conoce nota de correo Electronico: Ofcio DE-E-010-01-2022 De fecha: 17 de Enero
SE DA LECTURA

UNGL

San José, lunes 17 de enero de 2022
Oficio DE-E-010-01-2022

Señores (as)
Alcaldías Municipales e Intendencias Municipales
Concejos Municipales y Concejos Municipales de Distrito
Municipalidades del país

Estimados (as) Señores (as):

Reciban un cordial saludo por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) institución que agremia y representa políticamente al Régimen Municipal desde hace 44 años.

El día de hoy la Asamblea Legislativa aprobó en segundo debate el Expediente 22188 Ley de Comercio al Aire Libre, proyecto el cual la UNGL aportó las recomendaciones de la perspectiva municipal durante su trámite legislativo.

Esta Ley tiene como objetivo facultar a las municipalidades para que autoricen a los patentados o licenciarios el desarrollo temporal de la actividad comercial en los espacios públicos, tales como aceras, parques, plazas, vía pública, calles u otros lugares públicos, adyacentes a los respectivos establecimientos comerciales, un marco de respeto del derecho al libre tránsito, la accesibilidad y el mantenimiento y la protección de los espacios públicos.

Para más información o dudas al respecto del expediente agradecemos sea remitida al correo del asesor de incidencia política, Carlos Ruiz Fonseca, al correo electrónico jruiz@ungl.or.cr quien también podrá atender sus consultas al teléfono: 2290 3806, ext. 1023.

De antemano agradecemos la atención a este oficio.

Atentamente,

KAREN PATRICIA
PORRAS
ARGUEDAS
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por KAREN PATRICIA
PORRAS ARGUEDAS
(FIRMA)
Fecha: 2022.01.17
13:29:55 -06'00'

Karen Porras Arguedas
Directora Ejecutiva
Unión Nacional de Gobiernos Locales

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA	
RECIBIDO SECRETARIA	
Fecha:	17 / 1 / 2022
Recibido:	KarPue 2:57pm
Correspondencia #	504-137-2022

CONOCIMIENTO

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



10

ACTA SESION ORDINARIA

25 ENERO DEL 2022

Nº 139-2022

PERIODO 2020-2024

7-Se conoce nota de correo electrónico: De fecha 18 de Enero
De: cemce@poder-judicial.go.cr Asunto: Sistema de Notificaciones (Exp: 20-014722-0007-CO)
SE DA LECTURA



EXPEDIENTE Nº 20-014722-0007-CO

PROCESO: RECURSO DE AMPARO

RECURRENTE: JORGE ALFREDO PÉREZ VILLARREAL

RECURRIDO: CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO PAQUERA

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

San José, a las once horas seis minutos del dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Visto el escrito presentado a las seis horas con treinta y seis minutos del seis de enero de dos mil veintidós por el recurrente JORGE ALFREDO PEREZ VILLARREAL, cédula de identidad 0602910565, que consta en el expediente electrónico número 20-014722-0007-CO, en el que se acusa nuevamente desobediencia a lo ordenado por esta Sala en la resolución 2020-018269 de las 09:15 horas del 25 de setiembre de 2020, toda vez que en esa sentencia se dispuso lo siguiente *"...Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Milton Hancock Porras, Presidente del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, bajo pena de desobediencia que en el término máximo de seis meses, disponga las medidas necesarias para garantizar la publicidad, la transparencia y el acceso a las Sesiones del Concejo de Distrito de Paquera, mediante la transmisión en vivo por medios virtuales. Mientras no esté habilitado ese acceso, debe garantizarse el acceso a la publicidad de las sesiones del Consejo Distrital ya sea estableciendo medidas de distanciamiento social en la barra de público, o bien trasladando las sesiones temporalmente a un local más amplio que permita el acceso al público, aunque sea en forma parcial durante el tiempo que duren las restricciones por pandemia, lo anterior, siempre y cuando el Ministerio de Salud, no establezca lo contrario. Asimismo, deberá tomar las medidas necesarias para garantizar el acceso a las actas del concejo y el orden del día respectivo por medio de la página de internet respectiva. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de*

EXPEDIENTE Nº 20-014722-0007-CO

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



11

ACTA SESION ORDINARIA

25 ENERO DEL 2022

N° 139-2022
PERIODO 2020-2024

la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Concejo de Distrito de Paquera, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese..."; se confiere audiencia por TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, a Milton Hancock Porras, Presidente del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, o quien ocupe ese cargo, para que se refiera y aporte las pruebas correspondientes respecto a los hechos y omisiones que se le atribuyen. LO ANTERIOR, BAJO LA ADVERTENCIA QUE, DE ACREDITARSE LA DESOBEDIENCIA, SE PODRÁ ORDENAR AL SUPERIOR JERÁRQUICO LA APERTURA DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CONTRA EL FUNCIONARIO REMISO A CUMPLIR CON LO RESUELTO POR ESTA SALA Y, ADEMÁS, QUE SE ORDENE TESTIMONIAR PIEZAS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO POR LA EVENTUAL COMISIÓN DEL DELITO DE DESOBEDIENCIA (ARTÍCULOS 53 Y 71 DE LA LEY DE LA JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL).

CGVSHEYJPPU61
JORGE ISAAC DE JESUS SOLANO AGUILAR - MAGISTRADO/A

7.1- ACUERDO MUNICIPAL.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Se traslada el Documento Al Departamento de Administración para sacar presupuesto y realizar el trámite de asignación del pago.

"Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos."

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

"ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO".

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



12

ACTA SESION ORDINARIA

25 ENERO DEL 2022

N° 139-2022
PERIODO 2020-2024

8-Se conoce nota de correo electrónico: Oficio- IMP-041-2022 De fecha: 17 de Enero De: Lic Ulises Gonzalez Jimenez Asunto: Presentacion de informe de colocación de sistemade medicionde corrientes en Isla Tortuga de Paquera, aportado por el INCOP, para proyecto atracadero en Isla Torrugua.
Se da lectura



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025



Paquera, 17 de Enero del 2022
OFICIO-IMP-041-2022

Señores:
Concejo Municipal de Paquera
Licda. Lanath Chacón Granados
Asesora Legal

Asunto: Presentación de informe de colocación de sistema de medición de corrientes en Isla Tortuga de Paquera, aportado por el INCOP, para el Proyecto Atracadero en Isla Tortuga

Estimados señores:

Por este medio les saludo, a la vez hago de conocimiento que hoy martes 18 de enero del 2022, la Cámara de Turismo de Paquera, conjuntamente con otras organizaciones en colaboración con el Instituto IMARES de la UCR procedieron con la colocación de un sistema de medición de corrientes, oleaje y mareas en Isla Tortuga, con el objetivo de recopilar resultados de estos análisis que son el primer paso necesario dentro del procedimiento de planificación para la construcción de un ATRACADERO en Isla Tortuga de Paquera, este proyecto se está desarrollando por medio del INCOP.

Esta obra brindará mayor seguridad a la hora del embarque y desembarque en la Isla.

Se adjuntan fotografías del trabajo realizado el día de hoy:



Conocimiento

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA
RECIBIDO SECRETARIA
Fecha: 18 / 1 / 2022
Recibido: <i>[Firma]</i> 3:33 pm
Correspondencia # 50#137-2022

Conocimiento

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



13

ACTA SESION ORDINARIA

25 ENERO DEL 2022

**N° 139-2022
PERIODO 2020-2024**

9-Se conoce nota de Intendencia: Oficio- IMP-043-2022 De fecha 18 de Enero De:Lic. Ulises Gonzalez Jimenez Asunto: Informe emitido por el Ing. Freddy Madrigal Unidad Tecnica de Gestion Vial
Se da lectura

**CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE PAQUERA
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA**

Oficio-Ing.MP-RSL-UTGV-13-2022

Paquera, 17 de enero del 2022

Señores:

Junta Vial

Ulises González Jiménez

Intendente Municipal

Yenny Jiménez González

Vice intendente Municipal

S.O.

Estimados Señores:

Por medio de la presente y para los fines consiguientes, me permito informarles de los trabajos realizados o en ejecución en el mes de diciembre y el presente mes de enero, además de los proyectos pendientes de ejecución o asignación de proyectos.

Proyectos en ejecución:

- 1- El 19 de diciembre ingreso una excavadora de 20 toneladas enviada por la CNE para reparar el paso de calle que se hundió en la calle hacia rio seco, el día 22 de diciembre el paso ya estaba reparado y la maquinaria ahora está trabajando en la ampliación del camino de rio seco hasta completar las 100 horas de la contratación.
- 2- Se ha estado trabajando en la colaboración de la municipalidad con el Back Hoe a los acueductos del distrito en la colocación de una nueva red de agua potable, se trabajó en los acueductos de Paquera, San Rafael, Vainilla, Playa Órganos, estos trabajos van a continuar
- 3- Se realizo la limpieza, escarificación, conformación y compactación de la calle a Laberinto para la colocación de una carpeta asfáltica de 5 cm y se realizó conformación del resto de esta calle.
- 4- La empresa Laboro coloco la carpeta asfáltica de 5 cm en la calle a laberinto del 13 al 15 de enero, el trabajo quedo concluido y se construyeron dos reductores de velocidad en el sector de la escuela de laberinto.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



14

ACTA SESION ORDINARIA

25 ENERO DEL 2022

N° 139-2022
PERIODO 2020-2024

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE PAQUERA DEPARTAMENTO DE INGENIERIA

- 5- La niveladora de la Municipalidad se traslado al camino hacia Concepción (vainilla) y al camino a la Guaria para realizar trabajos de limpieza y conformación, este trabajo está en ejecución ya por finalizar.
- 6- Se esta colocando una red de alcantarillado pluvial en alcantarillas de 61cm en la comunidad de San Rafael para evacuar las aguas de lluvia que vienen de los terrenos al lado del cementerio de San Rafael, se van a construir dos cajas de registro para conectar las tuberías, este proyecto está en ejecución.
- 7- Se recibieron alcantarillas de 18, 24 y 36 pulgadas para la colocación de pasos en los diferentes caminos del distrito.

Obras Programadas:

- 1- Limpieza y Conformación de los caminos de rio seco, Pánica y la Esperanza Sur
- 2- Se va a enviar al Back Hoe de Emergencias a limpiar y reparar el camino de la Guaria a San Fernando y Piedades.
- 3- Colocación de un tratamiento superficial TSB3 sobre una base estabilizada con cemento en la comunidad de la Esperanza Sur, este proyecto se estima se estará ejecutando a finales mes de febrero.
- 4- Colocación de Pasos de Alcantarillas en la calle a Playa Mangos y Playa Margarita, las alcantarillas ya están en el Sitio.
- 5- Se va a continuar con la cooperación de los acueductos en la colocación de la tubería.

Proyectos Pendientes asignación de Recursos:

- 1- Construcción de Puente en Valle Azul
- 2- Compra del Low Boy para la Vagoneta.
- 3- Compra de Tanque para riego de Agua en los caminos.
- 4- Construcción de Cabezales y Cajas de registro en Guarial y calle por la plaza de Paquera.
- 5- Construcción de sistema de evacuación aguas pluviales calle del Romance y calle de la clínica CCSS hacia la plaza.
- 6- Proyecto de Asfaltado calles barrio el Bosque.
- 7- Construcción de cunetas en barrio Pueblo Nuevo y Cuesta a Punta Cuchillo.
- 8- Construcción de acera y cunetas en calle a laberinto.

Conocimiento

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



15

ACTA SESION ORDINARIA

25 ENERO DEL 2022

N° 139-2022

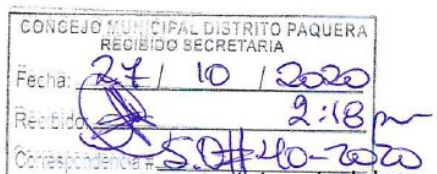
PERIODO 2020-2024

10- Se conoce carta : De fecha: 28 de Enero De: Marvin Loria Rojas Asunto: Solicitud de calle Publica
Se da lectura

Paquera Puntarenas

27 de octubre del 2020

Concejo Municipal de Paquera



Estimables señores , sirva la presente para saludarles deseándoles éxitos en sus funciones , el motivo de la misiva es la siguiente: los vecinos de Barrio calle Los Loria ubicada en la Marchena en común acuerdo traemos a este Concejo nuestra intención de declarar calle publica el camino con la única intención de poder recibir el beneficio de Mantenimiento , y construcción del puente en la quebrada la Lucha, las fincas al fondo son fincas agrícolas y necesitamos una manera segura de todo el año poder sacar nuestros productos , solicitamos que este concejo haga los estudios técnicos pertinentes para la realización de esta obra , ya que esta calle es muy transitada por vecinos de la comunidad de Guarial y en varias ocasiones ha servido de ruta alterna , solicitamos de la manera más respetuosa nos envíen respuesta al correo loriarojas@gmail.com y andremesen83@gmail.com quedamos atentos a su respuesta los abajo firmantes.


Leonidas Moya Loria
Marlene Loria Rojas
Nerita Loria Rojas
Daniel Chavante Mendez
Viviana Loria Fallas
Emile Fallas Aries
Marvin Loria Rojas

10.1.-ACUERDO MUNICIPAL: Se traslada el Documento al Departamento de Administración e Ingeniería para informe el próximo martes 01 Febrero
"Se somete a votación y es aprobado con cuatro votos".
Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.
"ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO".

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



16

ACTA SESION ORDINARIA

25 ENERO DEL 2022

N° 139-2022
PERIODO 2020-2024

11- Se conoce nota: De: 3-101-598267 Sociedad Anónima Asunto: Incidente de Nulidad por actuación procesal defectuosa.

INCIDENTE DE NULIDAD POR ACTUACION PROCESAL DEFECTUOSA

DE: 3-101-598267 SOCIEDAD ANONIMA

CONTRA CONCEJO MUNICIPAL DE PAQUERA

SEÑORES:

CONCEJO MUNICIPAL DE PAQUERA

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA
RECIBIDO SECRETARIA
Fecha: 19 / 1 / 2022
Recibido: *[Signature]* 3:00pm
Correspondencia: SO#139-2022

La suscrita, ESTHER BADILLA MELÉNDEZ, con cédula de identidad número 1-0620-0265 y demás calidades que constan en el expediente, en mi condición de APODERADA ESPECIAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA, del señor LUIS FERNANDO ALVARADO ALPIZAR, mayor, casado una vez, pensionado, cédula de identidad número 2-0264-0411, como Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, de la sociedad denominada 3-101-598267 SOCIEDAD ANONIMA, inscrita en el Registro Público de La Propiedad, al TOMO 2010, ASIENTO 53900, como entidad solicitante del permiso de uso de la parcela que se indicará más adelante, con todo respeto manifiesto:

Por este medio, me permito interponer formal INCIDENTE DE NULIDAD POR ACTUACION PROCESAL DEFECTUOSA contra el ACUERDO TOMADO, por el CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA, EN LA SESIÓN ORDINARIA No 135-2022 (p-2020-2024), celebrada el día 11 de enero del año 2022. Artículo 6. Informe de Comisión. Inciso B.1, que dice:

"INCISO B: SE CONOCE INFORME TÉCNICO PARA RECOMENDACIÓN (CASO: DICTAMEN PARA ARCHIVAR EXPEDIENTE No 2005-2010-DE SOLICITUD DE PERMISO DE USO TEMPORAL EN ZONA MARÍTIMA TERRESTRE, PUNTA DEL RÍO, SECTOR RÍO GRANDE DE PAQUERA DE LA COMPAÑÍA: 3-101-598267 S. A), por cuanto entre otras cosas, señala:

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



17

ACTA SESION ORDINARIA

25 ENERO DEL 2022

N° 139-2022
PERIODO 2020-2024

"...B.1. ACUERDO MUNICIPAL.

EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: SE ACUERDA APROBAR EL DICTAMEN DE RECOMENDACIÓN DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE. QUE DICE: 1)- Archivo del Expediente Administrativo N°: 2005-2010, de: 3-101-598267 S.A., por aplicación del artículo 33 del Reglamento a la Ley 6043, que establece: Artículo 33 permanezca sin movimiento durante seis meses o más por motivos imputables al interesado, se tendrá por desistida la solicitud y se procederá al archivo del expediente, por comprobación según inspección de campo e informe técnico del Departamento de Zona Marítima Terrestre No: 15-11-01-2022-DPT-ZMT-PAQ, que el expediente no tiene movimiento/actualización y abandono total de la parcela. Se autoriza al Encargado de ZMT hacer la notificación personalmente. "Se somete a votación y es aprobado con cuatro votos". Se aplica el artículo 45 del Código Municipal. **"ACUERDO DEFINITIVAMENTE APOBADO"**

Este acuerdo si bien se respeta, no se comparte, por cuanto, en la toma del acuerdo que nos ocupa, no se ha seguido el debido proceso y se han violentado a todas luces, los principios constitucionales de legalidad, legitimación, de fundamentación del acto administrativo, del proceso legítimo.

Ha sido evidente, que este acuerdo se ha tomado **sin darse la apertura de un expediente administrativo legítimo, como en derecho corresponde y lo establecen los procedimientos administrativos, contemplados en la Ley General de la Administración Pública, no es suficiente para fundamentar un**

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



18

ACTA SESION ORDINARIA

25 ENERO DEL 2022

N° 139-2022
PERIODO 2020-2024

acto administrativo, fundamentarse en un simple informe de un Departamento, que tampoco ese Departamento de la Zona Marítimo Terrestre, siguió el debido proceso, ni el procedimiento que corresponde para un caso como el que nos ocupa, agrava el caso, el hecho de que el Licenciado Albán Ugalde, de la Zona Marítimo Terrestre, basa su informe técnico actual, en una visita de campo, realizada el día 21 de mayo del año 2021, sea hace siete meses, visita en la cual, mi representado no participó, ni se le informó, como legalmente debió haber sido, para la eficacia y transparencia del proceso. El Lic. Ugalde García, estaba en la obligación de abrir un expediente administrativo y comunicar la situación a la sociedad que tenía en uso la parcela, sea mi representada y pedir las explicaciones del caso, sea del porqué la parcela según se apreciación estaba enmontada y sin limpiar, sin embargo, nada de ello sucedió, el Lic. Albán va a la parcela, toma unas fotografías, que no sabemos de cuál parte del lote son, pues éste es bastante grande y presenta al Concejo, lo que él llama un Informe Técnico, pero lamentablemente, con el respeto que merece el Lic. Ugalde García, eso no constituye un informe técnico, **lo que obedece a una abierta violación a los principios constitucionales, de legalidad, del derecho al uso y disfrute del lote en mención, legitimación, legítima defensa, del debido proceso.**

Es lamentable que ese Concejo, ni el Departamento de Zona Marítimo Terrestre de ese Distrito, no hayan entendido, que los acuerdos administrativos, no se pueden tomar sin la prueba fehaciente, sin que se le haya dado la oportunidad a la persona interesada o

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



19

ACTA SESION ORDINARIA

25 ENERO DEL 2022

**N° 139-2022
PERIODO 2020-2024**

al administrado, de exponer su defensa, de aportar su prueba, de haber estado presente en esa inspección de campo que se realizó, informar todo lo relacionado con el lote y de indicar cuáles eran los proyectos, o bien, indicar por qué el terreno estaba enmontado, como lo indica el Lic. Albán. De haber existido ese contradictorio, que da el debido proceso, donde se respeten los derechos de los administrados, la resolución hubiese sido otra, acorde a la realidad y con el respeto y garantía de los derechos constitucionales del administrado.

Aquí en el caso que nos ocupa, no se han respetado los derechos del administrado, pues en forma arbitraria, sin que tenga una participación y ejerza una defensa, se le despoja de un derecho que ha ejercido por años, en forma continua y sin interrupciones, pues es claro que a vista y paciencia de ese Concejo Municipal, la sociedad que representa mi poderdante, en forma continua, ha tenido y ejercido el derecho de uso del lote ubicado en Punta del Río, Sector Río Grande de Paquera, todos en ese Concejo son testigos del uso de la parcela, que por muchos años, más de treinta, ha tenido don Fernando y que el expediente existe en ese Concejo Municipal, desde el año 2010, cuando fue trasladado de la Municipalidad de Puntarenas.

El Concejo Municipal, le ha impuesto todos los años un canon a pagar y éste se ha cancelado en forma continua sin interrupción y el Concejo lo ha aceptado, sin reparar en restricción alguna. El expediente está en ese Concejo, como lo reitero, desde el año dos mil diez y durante todos esos años, se han hecho diversas solicitudes y se ha informado al Concejo de cambios, tal fue cuando se le comunicó que la parcela, por razones

4

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



20

ACTA SESION ORDINARIA

25 ENERO DEL 2022

**N° 139-2022
PERIODO 2020-2024**

personales, se pasaba de don Fernando, a la sociedad 3-101-598267, que hoy día es la usuaria de ese lote, el que no exista una resolución que indique que se le daba ese derecho de uso, puede obedecer a varias razones, una de ellas puede ser, que el derecho de uso, ya se le había dado desde que el expediente estaba en la Municipalidad de Puntarenas y cuando se pasa a ese Concejo, sólo es un traslado de papeles, pero el derecho de uso, sigue vigente. Otra razón puede ser, por la inercia del Concejo, que no debe afectar a mi representado.

Han pasado muchos muchos años, en que mi poderdante, don Fernando, ha ejercido el uso de esa parcela sin problema alguno, inclusive invirtiendo y gastando muchos recursos, como por ejemplo para el amojonamiento de la parcela, lo cual fue bastante costoso y se hizo con la autorización del Concejo, como es bien sabido y sin embargo, a todas luces vemos, que ha mediado un SILENCIO POSITIVO, por parte de ese Concejo, al no indicar en ningún momento durante tantos años, alguna prevención u otro, a don Fernando.

Así las cosas, su derecho de uso, no puede violentarse, pues está amparado constitucionalmente, según lo establecen los artículos 7, 11, 39, 41, de la Constitución Política y artículos 6,9 al 12, 126, 127, 128, 129, 132, 133, 169, 214, 216, 217, 218, 239, 272, 170, 175, 190 al 199, de La Ley General de Administración Pública.

A mayor abundamiento y como ya lo dijimos, vemos que en ningún momento, ese Concejo, fundamentó, el acto administrativo como en derecho correspondía y ello, conlleva responsabilidades, porque con ese actuar, están dictando ACTOS NULOS. Así

5

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21

ACTA SESION ORDINARIA

25 ENERO DEL 2022

N° 139-2022
PERIODO 2020-2024

tenemos, que el numeral 199, de La Ley General de La Administración Pública, reza en lo atinente al caso así:

"Artículo 199. -1. Será responsable personalmente ante terceros el servidor público que haya actuado con dolo o culpa grave en el desempeño de sus deberes o con ocasión del mismo, aunque sólo haya utilizado los medios y oportunidades que le ofrece el cargo.

2. Estará comprendido en tales casos el funcionario que emitiera actos manifiestamente ilegales, y el que los obedeciere de conformidad con esta ley.

3. Habrá ilegalidad manifiesta, entre otros casos, cuando la Administración se aparte de dictámenes u opiniones consultivos que pongan en evidencia la ilegalidad, si posteriormente se llegare a declarar la invalidez del acto por las razones invocadas por el dictamen.

4. La calificación de la conducta del servidor para los efectos de este artículo se hará sin perjuicio de la solidaridad de responsabilidades con la Administración frente al ofendido."

Por otro lado, esta actuación del CONCEJO, en el caso en particular, es absolutamente nula, por las razones señaladas líneas atrás, por lo que no se puede ordenar su ejecución.

En ese sentido, el numeral 169, de la Ley General de La Administración Pública, reza así:

Artículo 169.-No se presumirá legítimo el acto absolutamente nulo, ni se podrá ordenar su ejecución."

Por otro lado, la parcela o terreno que explota la sociedad que representa mi poderdante, en la zona marítima terrestre, la han tenido por más de treinta y cinco años y la han explotado a vista y paciencia de la comunidad y de los mismos miembros de ese Concejo y como lo reitero año a año ellos han pagado los cánones que se les ha

6

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



22

ACTA SESION ORDINARIA

25 ENERO DEL 2022

N° 139-2022
PERIODO 2020-2024

impuesto, sin dilación alguna, el terreno es explotado, que ahora no se utilice en toda su amplitud, ha habido una debida justificación, como lo dije líneas atrás, estamos en una pandemia a nivel mundial, que nos tiene confinados en nuestras casas hace más de año y medio, en la cual han dado muchas restricciones y las playas como todos los sabemos, no son la excepción y más bien, son de las más afectadas, éstas se mantuvieron cerradas por largo tiempo, el Gobierno de la República, muy claro establecía las penalidades para quienes incumplieran con esas disposiciones y para quienes violaran esas medidas, así que por eso, todos los proyectos que tenían en esa zona, se han visto suspendidos hasta nuevo aviso por parte del Gobierno, y es apenas hace un par de meses, que la economía en las zonas costeras se ha ido reactivando y se ha permitido en las playas mayor permanencia de turistas y ahí van poco a poco a reactivar los proyectos que tenían, pero, lamentablemente el Concejo Municipal, con su arbitraria decisión, de despojar a la sociedad que representa mi poderdante, del uso del terreno en la zona marítima terrestre, en abierta violación a su derecho de posesión, al principio del debido proceso, establecido en los artículos 39 y 41 de nuestra Constitución Política, y flagrante violación a lo establecido en los artículos 214, 239, 308 de la Ley General de la Administración Pública, que nos hablan de los requisitos y formalidades del procedimiento administrativo, que no siguió ese Concejo, en abierta violación a los principios generales y normas del derecho, en especial el artículo 308 de la Ley General de la Administración Pública, el cual en lo que nos interesa reza:

"Artículo 308.-

1. El procedimiento que se establece en este Título será de observancia obligatoria en cualquiera de los siguientes casos:

a) Si el acto final puede causar perjuicio grave al administrado, sea imponiéndole obligaciones, suprimiéndole o denegándole derechos subjetivos, o por cualquier otra forma de lesión grave y directa a sus derechos o intereses legítimos; y

b) Si hay contradicción o concurso de interesados frente a la Administración dentro del expediente..."

7

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



23

ACTA SESION ORDINARIA

25 ENERO DEL 2022

N° 139-2022
PERIODO 2020-2024

Además, el artículo 51 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, nos establece que los motivos por los cuales una concesión puede ser denegada, "**deben ser debidamente comprobados**", situación que tampoco se probó en el caso de mi poderdante, pues al no existir un procedimiento administrativo legítimo, que siguiera el debido proceso, en el cual a la sociedad que representa mi poderdante, se le hubiera notificado, de la posibilidad que tenía el Concejo de cancelar su permiso de uso de la zona marítimo terrestre y que ésta ejerciera su derecho de defensa, ante un proceso instaurado en forma legal, hay una clara violación al principio de defensa, al principio de legalidad y al debido proceso, como ya se ha indicado, pues el Concejo en ningún momento tuvo por debidamente comprobados los motivos para la cancelación y archivo del expediente de marras.

Todas estas consideraciones nos llevan a afirmar que ese acuerdo municipal, deviene en nulo, por la violación señalada al debido proceso y a los principios constitucionales de legalidad, legitimidad y el debido proceso.

De ahí que, es un acuerdo municipal, tomado en forma arbitraria, como ya lo dije, violentando el derecho de defensa, el debido proceso y el principio de legalidad, en contra de la sociedad que representa don Luis Fernando, principios éstos que deben respetarse e imperar en todo procedimiento administrativo y en toda decisión o acto administrativo, que implique despojar de un derecho al administrado, como el caso que nos ocupa, pues el Concejo Municipal, sin el debido proceso, en el que mi poderdante participara, se le despoja en forma arbitraria e ilegal, de un derecho que tenía en uso y disfrute por más de dieciséis años.

Para que ese acto administrativo del Concejo Municipal, sea válido, debieron haberse seguido, los procedimientos establecidos, como lo dictan las normas procedimentales,

8

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



24

ACTA SESION ORDINARIA

25 ENERO DEL 2022

N° 139-2022
PERIODO 2020-2024

tal como lo dicen los artículos 128, 129, 130, 131, 132, 133 de la Ley General de la Administración Pública, que nos dicen:

"Artículo 128.-Será válido el acto administrativo que se conforme sustancialmente con el ordenamiento jurídico, incluso en cuanto al móvil del funcionario que lo dicta.

Artículo 129.-El acto deberá dictarse por el órgano competente y por el servidor regularmente designado al momento de dictarlo, previo cumplimiento de todos los trámites sustanciales previstos al efecto y de los requisitos indispensables para el ejercicio de la competencia.

Artículo 130.- 1. El acto deberá aparecer objetivamente como una manifestación de voluntad libre y consciente, dirigida a producir el efecto jurídico deseado para el fin querido por el ordenamiento.

2. El error no será vicio del acto administrativo pero cuando recaiga sobre otros elementos del mismo, la ausencia de éstos viciará el acto, de conformidad con esta ley.

3. El dolo y la violencia viciarán el acto únicamente cuando constituyan desviación de poder.

Artículo 131.-1. Todo acto administrativo tendrá uno o varios fines particulares a los cuales se subordinarán los demás.

2. Los fines principales del acto serán fijados por el ordenamiento; sin embargo, la ausencia de ley que indique los fines principales no creará discrecionalidad del administrador al respecto y el juez deberá determinarlos con vista de los otros elementos del acto y del resto del ordenamiento.

9

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



25

ACTA SESION ORDINARIA

25 ENERO DEL 2022

**N° 139-2022
PERIODO 2020-2024**

3. La persecución de un fin distinto del principal, con detrimento de éste, será desviación de poder.

Artículo 132.-1. El contenido deberá de ser lícito, posible, claro y preciso y abarca todas las cuestiones de hecho y derecho surgidas del motivo, aunque no hayan sido debatidas por las partes interesadas.

2. Deberá ser, además, proporcionado al fin legal y correspondiente al motivo, cuando ambos se hallen regulados.

3. Cuando el motivo no esté regulado el contenido deberá estarlo, aunque sea en forma imprecisa.

4. Su adaptación al fin se podrá lograr mediante la inserción discrecional de condiciones, términos y modos, siempre que, además de reunir las notas del contenido arriba indicadas, éstos últimos sean legalmente compatibles con la parte reglada del mismo.

Artículo 133.- 1. El motivo deberá ser legítimo y existir tal y como ha sido tomado en cuenta para dictar el acto.

2. Cuando no esté regulado deberá ser proporcionado al contenido y cuando esté regulado en forma imprecisa deberá ser razonablemente conforme con los conceptos indeterminados empleados por el ordenamiento.

No comparto en ningún sentido, lo expuesto en el Acuerdo Municipal supra indicado, por cuanto, a mi poderdante, en ningún momento, le otorgaron el derecho a la LEGÍTIMA DEFENSA, ni el DEBIDO PROCESO.

10

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



26

ACTA SESION ORDINARIA

25 ENERO DEL 2022

**N° 139-2022
PERIODO 2020-2024**

Y como lo reitero, el Concejo Municipal, archiva sin razón alguna, el expediente de mi representada y despoja a la sociedad que representa don Luis Fernando, de la parcela que por más de treinta y cinco años, han venido explotando, en el Sector de Punta del Río, del Sector de Río Grande de Paquera, de la cual se les ha dado el permiso de uso, disfrute y explotación, en forma reiterada, desde hace muchos años.

Llama la atención, que dejan de lado que desde el año 1986, concretamente desde el día 19 de setiembre de 1986, mi poderdante don Luis Fernando Alvarado, adquirió dicha parcela en su condición personal, mediante la escritura pública número 229, otorgada ante el notario público José Mario Córdoba Vargas, la cual años después, traspasó a la sociedad 3-101-598267 S.A., como consta del expediente.

A mayor abundamiento, no debemos dejar de lado, que nos encontramos hace más de un año y diez meses, con una pandemia, tanto a nivel nacional como mundial, que ha afectado al sector turístico de la zona y del país en general, y por ende, a la parcela en cuestión. Es bien sabido, que el Gobierno desde que se decretó el estado de pandemia, por seguridad sanitaria, cerró las playas y prohibió la visitación en las mismas y es hasta hace pocos meses, que ha permitido que éstas sean visitadas, pero como lo sabemos, con un horario restringido y con muchas restricciones.

Sin embargo, a pesar de que ha existido y aún existe restricción sobre las playas, la parcela que se le ha dado a mi representada el permiso de uso, se ha mantenido activa y siempre llegan turistas, aunque en menor grado de visitación, a quienes se les informa de algunas actividades que hay en la zona y concretamente en la parcela en cuestión,

11

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



27

ACTA SESION ORDINARIA

25 ENERO DEL 2022

**N° 139-2022
PERIODO 2020-2024**

mi poderdante tiene una persona de nombre Rafael Zúñiga Zúñiga, quien desde hace muchos años, está encargada de dar el mantenimiento a la parcela, incluso la esposa de don Rafael, llamada Elizabeth Herra Ocampo, ha ido en muchas ocasiones con el joven Rafael a dar el mantenimiento a la parcela, por lo que a ella le consta de las labores de limpieza y mantenimiento del terreno.

Como se ha dicho, recientemente han llegado turistas, a quienes se les colabora con el agua, muchos piden permiso para acampar por varios días, incluso hace dos meses, para el día de la madre, en agosto, se hizo una limpieza del terreno, se cortó el zacate y llegaron muchas personas a celebrar, a quienes se les dio permiso de permanecer en la parcela, algunos acamparon, otros estuvieron durante todo el día. En fin, la sociedad representada por don Luis Fernando, ha ejercido en forma responsable y constante el uso de la parcela, no lleva razón el Lic. Albán Ugalde García, en su informe de marras, quien indica que el terreno está abandonado, enmontado, aspecto que dista mucho de la realidad, véase que a pesar de que dice que el terreno está descuidado y aporta unas fotos donde se ve el zacate alto, indica que pudo localizar los mojones, que fueron puestos por mi representada, hace ya varios años, como le consta a ese Concejo Municipal, por figurar esa circunstancia en el expediente. Es importante recordar a ese Concejo, que la sociedad que representa don Luis Fernando, mojoneó toda el área, hace bastantes años, de lo que le consta al mismo Concejo Municipal, e incluso el Lic. Albán en su informe lo menciona, de ahí que si el terreno hubiese estado todo enmontado, no hubiera encontrado los mojones.

12

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



28

ACTA SESION ORDINARIA

25 ENERO DEL 2022

N° 139-2022
PERIODO 2020-2024

Ahora bien, con todo el respeto que merece ese honorable Concejo, al archivar el expediente de la sociedad que representa mi poderdante don Luis Fernando, sin llevar a cabo un debido proceso, en que se le notificara debidamente, se le otorgara un plazo para defenderse del supuesto abandono en que tenía la parcela y ofrecer pruebas de descargo y demostrar el uso debido de la parcela, **incurre en una flagrante violación al principio de defensa y al debido proceso, contemplados en la Ley, y en los procedimientos administrativos que debe seguir la administración pública, como lo es el Concejo Municipal de Paquera, un ente público,** ya que la aplicación del artículo 33 referido, no es de uso autoritario, no es que se aplica por sí solo y con eso basta, para su aplicación debe haber existido todo un procedimiento legítimo donde se demostrara la condición de abandono indicada.

Como lo reitero, El Concejo Municipal se fundamenta para archivar el expediente de la sociedad que representa mi poderdante, en el artículo 33 del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, alegando que cuando un expediente de solicitud tiene más de seis meses, sin movimiento procede su archivo y tener por desistida la solicitud, pero en el caso de la sociedad que representa don Luis Fernando, incurre en un error el Concejo Municipal, pues el expediente de mi poderdante, no es un expediente nuevo, éste tiene muchos años activo en el Concejo Municipal de Paquera, en el Departamento de Zona Marítimo Terrestre, del Distrito de Paquera, por lo que no puede alegar que el mismo tiene más de seis meses sin movimiento, es un expediente de larga data, el cual no necesita reactivarse cada seis meses, como lo indica la resolución que por este libelo

13

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



29

ACTA SESION ORDINARIA

25 ENERO DEL 2022

N° 139-2022
PERIODO 2020-2024

se impugna, máxime que como consta del expediente, el canon que debe pagarse por el uso de ese terreno, está debidamente cancelado y recibido por el propio Concejo, lo que refleja la voluntad y cumplimiento de mi poderdante, en el uso de la parcela de marras, como lo ha hecho desde hace muchos años hasta la fecha. sin un debido proceso, **sin darse como lo repito la apertura de un expediente administrativo legítimo, obedece a una abierta violación a los principios constitucionales, de legalidad, legítima defensa, del debido proceso, de ahí que ese acuerdo municipal supra indicado, deviene en nulo, por la violación señalada líneas atrás.** Es un acuerdo municipal, tomado en forma arbitraria, como ya lo dije, violentando el derecho de defensa, el debido proceso y el principio de legalidad, en contra de la sociedad que representa don Luis Fernando, principios éstos que deben imperar en todo procedimiento administrativo y en toda decisión o acto administrativo, que implique despojar de un derecho al administrado, como el caso que nos ocupa, pues el Concejo Municipal, sin el debido proceso, en el que mi poderdante participara, se le despoja en forma arbitraria e ilegal de un derecho que tenía en uso y disfrute por más de dieciséis años la sociedad y don Fernando en su condición personal lo tuvo por otro tiempo igual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En consecuencia, presento NULIDAD ABSOLUTA, del Acuerdo Municipal antes referido.

Todo lo anterior, se fundamenta en los

14

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



30

ACTA SESION ORDINARIA

25 ENERO DEL 2022

**N° 139-2022
PERIODO 2020-2024**

13 de La Ley de la Jurisdicción Constitucional, que establece que los votos de la Sala Constitucional, tienen efectos Erga Omnes, por lo que son de acatamiento obligatorio.

Artículo 169 al 175 de la Ley General de La Administración Pública, artículo 11, 39 41 y artículo 7 de la Constitución Política, artículos 6,9,12, 28, de la Ley General de Administración Pública.

SOLICITUD DE AGOTAMIENTO DE LA VIA ADMINISTRATIVA

De no acogerse las pretensiones esgrimidas, en el presente INCIDENTE DE NULIDAD POR ACTIVIDAD PROCESAL DEFECTUOSA, solicito se tenga por agotada la Vía Administrativa, para proceder, ante la Vía Contenciosa Administrativa, conllevando con ello, las eventuales responsabilidades disciplinarias, administrativas y penales, de los funcionarios involucrados, en la resolución aquí objetada.

Todo de conformidad con los artículos 126 y 127, de la Ley General de Administración Pública, que nos dicen:

"Artículo 126.-Pondrán fin a la vía administrativa los actos emanados de los siguientes órganos y autoridades, cuando resuelvan definitivamente los recursos de reposición o de apelación previstos en el Libro Segundo de esta Ley, interpuestos contra el acto final:

a) Los del Poder Ejecutivo, Presidente de la República y Consejo de Gobierno, o, en su caso, los del jerarca del respectivo Supremo Poder;

15

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



31

ACTA SESION ORDINARIA

25 ENERO DEL 2022

N° 139-2022
PERIODO 2020-2024

b) Los de los respectivos jefes de las entidades descentralizadas, cuando correspondan a la competencia exclusiva o a la especialidad administrativa de las mismas, salvo que se otorgue por ley algún recurso administrativo contra ellos;

c) Los de los órganos desconcentrados de la Administración, o en su caso los del órgano superior de los mismos, cuando correspondan a su competencia exclusiva y siempre que no se otorgue, por ley o reglamento, algún recurso administrativo contra ellos; y

d) Los de los Ministros, Viceministros y cualesquiera otros órganos y autoridades, cuando la ley lo disponga expresamente o niegue todo ulterior recurso administrativo contra ellos."

"Artículo 127.-Cuando el agotamiento de la vía administrativa se produzca en virtud del silencio o de algún acto presunto, la Administración siempre estará obligada a dictar la resolución de fondo, de manera expresa y motivada, sin perjuicio de los efectos del silencio para fines de impugnación jurisdiccional, de conformidad con el Código Procesal Contencioso-Administrativo. (Así reformado por el inciso 5) del artículo 200 del Código Procesal Contencioso-Administrativo, Ley N° 8508 de 28 de abril de 2006,)"

PETITORIA:

Por todo lo expuesto y citas legales, fundamentos de derecho citas, solicito:

16

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



32

ACTA SESION ORDINARIA

25 ENERO DEL 2022

N° 139-2022
PERIODO 2020-2024

1-Se anule el acuerdo municipal de la sesión ordinaria 135-2022. (P-2020-2024) celebrada el 11 de enero del 2022. Artículo 6. INFORME DE COMISION, Inciso B.1-

2-Se restituya en el uso y disfrute de la parcela, de marras, que ha disfrutado y usufructuado mi poderdante por muchos años, como consta en ese Concejo.

3-De igual se anularán todas las actuaciones posteriores, que se deriven de ese acuerdo o acto administrativo, por ser nulas, como lo es el acto administrativo que aquí se impugna.

NOTIFICACIONES

Señalo para oír notificaciones mediante el correo electrónico ebadilla57@hotmail.com.

San José, 19 de enero del 2022

ESTER
BADILLA
MELENDEZ
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
ESTER BADILLA
MELENDEZ (FIRMA)
Fecha: 2022.01.19
13:55:55 -06'00'

LICDA. ESTHER BADILLA MELÉNDEZ

CARNE 2634

11.1.-ACUERDO MUNICIPAL: Se traslada el Documento al Departamento de Jurídicos y el Departamento de Zona Marítimo Terrestre para su debido análisis y respuesta.

“Se somete a votación y es aprobado con cuatro votos”.

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



33

ACTA SESION ORDINARIA

25 ENERO DEL 2022

N° 139-2022
PERIODO 2020-2024

12- Se conoce nota: De: Lic. Albán Ugalde García Asunto: Respuesta a Oficio N°01-JPENCOB-2022 De 04 de Enero 2022

OFICIO: 24-19-01-2022-ZMT-DPT-PAQ.

SEÑOR
LIC. RICARDO ESPINOZA CAMPOS
JUEZ PENAL DE COBANO
S.D.



ASUNTO: RESPUESTA A OFICIO N°: 01-JPENCOB-2022 DE 04 DE ENERO DE 2022.

El suscrito: LIC. ALBAN UGALDE GARCIA, en mi condición de Encargado del Departamento de la Zona Marítima Terrestre de este Concejo Municipal de Distrito de Paquera, ante su Autoridad con el debido respeto me presento a manifestar y solicitar lo siguiente:

El día de ayer Martes 18 de Enero del año en curso, en reunión de Comisión de Zona Marítima Terrestre, acordaron solicitarle, favor nos prorrogue el plazo otorgado en su oficio número: 01-JPENCOB-2022, por otro plazo igual (15 días hábiles); a efectos de poder analizar la solicitud planteada por el Imputado Jeiner Fernández Calvo, en la causa penal número: 13-200021-0591-PE.

Quedamos atentos a su respuesta a esta petición al correo electrónico: zmtpaquera@gmail.com

Atentamente

LIC. ALBAN UGALDE GARCIA
ENCARGADO DEPTO ZMT
Cc. Intendenta Municipal
Concejo Municipal



CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE PAQUERA	
RECIBIDO	
FECHA:	19 / 1 / 2022
HORA:	10:51 AM #139-2022
FIRMA#:	[Firma]

12.1.-ACUERDO MUNICIPAL: Se traslada el Documento al Departamento de Administración para su conocimiento

“Se somete a votación y es aprobado con cuatro votos”.

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



34

ACTA SESION ORDINARIA

25 ENERO DEL 2022

N° 139-2022

PERIODO 2020-2024

13- Se conoce nota: Beatriz Dory Bron Steinberg De fecha: 11 de Enero Asunto: Solicitud de copia de los permisos de construcción que se visualizan en las áreas de la playa

13.1.-ACUERDO MUNICIPAL: Se traslada el Documento al Departamento de Zona Marítimo terrestre y el Departamento de Jurídicos para su conocimiento y su respuesta
“Se somete a votación y es aprobado con cuatro votos”.
Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.
“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

14- Se conoce nota de Intendencia: Oficio- IMP-047-2022 De fecha: 19 DE Enero Asunto: Programación de Inspección en Isla Cedros que se realizará con la Comisión Especial de Apertura de Caminos Saliendo de Puerto Paquera a LAS 8:45AM EL DIA Jueves 3 de febrero

Conocimiento

15- Se conoce nota: Oficio N°12-JPENCOB-2022 De fecha 21 de Enero Asunto: se procede a acogérsele la solicitud presentada y otorgar un plazo de 15 días hábiles para presentar lo solicitado por el imputado Jeiner Fernández Calvo.

15.1.-ACUERDO MUNICIPAL: Se traslada el Documento al Departamento de Administración, para su conocimiento

“Se somete a votación y es aprobado con cuatro votos”.
Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.
“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



35

ACTA SESION ORDINARIA

25 ENERO DEL 2022

N° 139-2022
PERIODO 2020-2024

16- Se conoce nota de correo electrónico: Oficio N°00620 De fecha: 21 de Enero
Asunto : seguimiento a las gestiones para el nombramiento del Auditor Interno por
tiempo Indefinido del Concejo Municipal de Distrito de Paquera
Se da lectura



Área de Fiscalización para el Tesoro Local
30 DE ENERO

Al contestar refiérase
al oficio N.º **00620**

21 de enero, 2022
DFOE-LOC-0084

Señora
Lidieth Angulo Fernández
Secretaria del Concejo Municipal de Distrito
secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA	
RECIBIDO SECRETARIA	
Fecha:	21 / 1 / 2022
Recibido:	Kemp 12:15pm
Correspondencia:	00#139-2022

Señores
José Milton Hancock Porras
Presidente del Concejo Municipal de Distrito
jmhancock2@yahoo.com

Ulises González Jiménez
Intendente
intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr
CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
Municipalidad de Puntarenas

Estimados señores:

Asunto: Seguimiento a las gestiones para el nombramiento del Auditor Interno por tiempo indefinido del Concejo Municipal de Distrito de Paquera

Para que lo haga de conocimiento del Concejo Municipal de Distrito en la sesión próxima inmediata al recibo de este oficio, y para lo que compete a esa Intendencia Municipal.

Se da acuse de recibo a los oficios sin número de 20 y 21 de diciembre de 2021 y de 5 y 19 de enero de 2022, suscritos por la Secretaria del Concejo Municipal de Distrito mediante los cuales el Concejo Municipal de Distrito tomó varios acuerdos relacionados con el concurso público n.º AI-004-2021 que se lleva a cabo para nombrar al Auditor Interno de forma indefinida donde se presentó un único postulante.

En ese sentido, en la Sesión Ordinaria n.º 137-2022 de 18 de enero de 2022 el Concejo Municipal de Distrito de Paquera conoció informe de la Comisión Especial de nombramiento del Auditor Interno. En dicho informe se propone declarar infructuoso el concurso n.º AI-004-2021 debido a que el único oferente no cumplía requisito de experiencia y revisar las condiciones del concurso (tema salarial) para hacer los ajustes que correspondan y propiciar así mayor participación.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



36

ACTA SESION ORDINARIA

25 ENERO DEL 2022

N° 139-2022
PERIODO 2020-2024



Área de Fiscalización para el Desarrollo Local

DFOE-LOC 0084

-2-

21 de enero, 2022

En virtud de lo anterior, el Concejo Municipal de Distrito acordó *Aprobar en todas sus partes este Dictamen de la Comisión Especial para el Proceso de Nombrar Auditor Interno del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, de fecha 18 de Enero del 2022.*

Sobre el particular, si bien el Concejo Municipal de Distrito de Paquera aprobó el dictamen de Comisión, no queda claro si ese Órgano Colegiado ya tomó un acuerdo para declarar expresamente el concurso n.º AI-004-2021 infructuoso. Además, en el escenario de que dicho concurso se declare infructuoso, los acuerdos que permitan observar la hoja de ruta a seguir para lograr el nombramiento por tiempo indefinido del Auditor Interno.

Considerando lo anterior, se insta al Concejo Municipal de Distrito de Paquera y a la Intendencia Municipal, en lo que a cada uno le compete, a aclarar la situación actual del proceso para nombrar por tiempo indefinido al Auditor Interno y, de ser necesario, actualizar las actividades contenidas en el cronograma elaborado para nombrar al Auditor Interno¹. Además, remitir la información sobre los avances correspondientes de manera mensual al Órgano Contralor, **sin que medie un requerimiento expreso para ello.**

En la coyuntura actual, por razones de salud pública y para disminuir el riesgo de contagio del Coronavirus (COVID-19), adquiere especial relevancia la presentación de documentos por medio del correo electrónico: contraloria.general@cgrcr.go.cr, utilizando documentos con firma digital², los cuales tienen la misma validez que los físicos firmados, o en su defecto, presentar los documentos que no sea posible tramitarse por medio digital, en la plataforma de servicios, ubicada en la planta baja del edificio principal del Órgano Contralor. Por otra parte, si dentro de los archivos que se envían existe alguna información de carácter confidencial, así deberán advertirlo y mencionar el fundamento legal por el que ostenta esa condición.

Atentamente,

Firmado digitalmente por FABIOLA ANDREA
RODRIGUEZ MARIN
Fecha: 2022-01-21 11:34



Dra. Fabiola A. Rodríguez Marín
Gerente de Área a.i.

Conocimiento .

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



37

ACTA SESION ORDINARIA

25 ENERO DEL 2022

N° 139-2022

PERIODO 2020-2024

17- Se conoce nota de Intendencia: Oficio IMP-De fecha 24 de Enero Asunto: Se solicita un representante a este Gobierno Local en la Junta de protección a la Niñez y Adolescencia adscrita a la oficina Local de Puntarenas.

17.1.-ACUERDO MUNICIPAL: Se traslada el Documento al Departamento de Administración, para su conocimiento y se Nombra a la Concejal Suplente Virginia Calderón Calderón.

“Se somete a votación y es aprobado con cuatro votos”.

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

18- Se conoce nota de correo Electronico: De fecha 24 de Enero De: Diego Armando Valerio Avila Asunto: Solicitud de copia certificada del expediente que actualmente se tramita para la contratación de Uditor Interno para el Concejo Municipal de Distrito de Paquera, donde se indique la experiencia presentada por los oferentes

Conocimiento

19-Se conoce nota de Intendencia: Oficio IMP-049-2022 de fecha:21 ed enero Asunto: Programacion de inspección en el muelle de pochote, saliendo de la municipalidad a las 10:00 am el dia Viernes 4 de Febrero,2022

Conocimiento

20- Se conoce nota de correo electrónico: De: Concejal Propietaria Griselda Montoya De fecha:25 de Enero 2022 Asunto : Renuncia a presidencia de la Comision Nombramiento Auditor Interno.
Se da lectura

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



38

ACTA SESION ORDINARIA

25 ENERO DEL 2022

N° 139-2022
PERIODO 2020-2024

Paquera, 25 de enero del 2022

Señores (as)
Concejo Municipal de Paquera

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA RECIBIDO SECRETARIA	
Fecha:	25 / 1 / 2022
Recibido:	Kemp 12:33pm
Correspondencia #	SO# 139-2022



Estimados señores (as):

La suscrita en mi condición de Presidenta de la Comisión Especial para el Nombramiento del Auditor Interno, en el cumplimiento de mis deberes y obligaciones paso a indicar lo siguiente, con relación al concurso para el nombramiento del auditor interno:

En este caso que nos ocupa, los responsables primarios del sistema de control interno relativo al concurso objeto de estudio somos el Concejo Municipal y la Comisión que tiene a cargo el proceso; de ahí que, entre otros asuntos, somos responsables de: i) la **definición, el establecimiento y la aplicación del procedimiento, las actividades, operaciones, cálculos u otros para realizar y obtener los resultados del concurso, de conformidad con el marco normativo pertinente**, ii) la **definición, el establecimiento y la aplicación de los criterios de selección**, iii) la **realización en forma transparente del proceso de concurso público, dejando para ello evidencia suficiente y pertinente de las acciones ejecutadas y los resultados obtenidos**, iv) la **incorporación al expediente de toda la documentación relacionada con el concurso público**, y v) la **atención de los recursos que eventualmente presenten los oferentes u otros que corresponda**.

En la misma línea según informe número INF-DI-CR-47/2005 de la Contraloría General de la República, dado que, la Ley General de Control Interno, con las particularidades del caso, establece que el concurso debe realizarse en forma pública, es pertinente recordar que dentro de éste existen principios que lo orientan y regulan, los cuales se derivan de la Carta Fundamental y de la interpretación jurisprudencial de la Sala Constitucional, tales como los siguientes:

- **Libre concurrencia**, cuyo fin es permitir a todo aquel interesado, que cumpla con los requisitos previamente establecidos para ser nombrado en el puesto ofrecido, a participar sin ninguna limitación; y a la vez que la Administración pueda seleccionar el candidato que posea mejores atributos.
- **Igualdad de trato entre todos los posibles oferentes**, este principio tiene una doble finalidad, por un lado, la de ser garantía para los oferentes en la protección de sus intereses y derechos y por otro, la de constituirse como garantía para la administración, en el tanto acrece la posibilidad de seleccionar el candidato que mejor satisfaga las competencias para ocupar el puesto,
- **Publicidad**, consiste en dar a conocer en la forma más general y abierta posible a todos los potenciales oferentes la existencia del concurso público. Asimismo, dándosele la más amplia divulgación y acceso al expediente, informes, resoluciones y en general a todo el



ACTA SESION ORDINARIA

25 ENERO DEL 2022

N° 139-2022
PERIODO 2020-2024

proceso de que se trate, lo cual contribuye a dar certeza de la libre concurrencia en condiciones de absoluta igualdad,

- **Legalidad o transparencia de los procedimientos**, se refiere a que los procedimientos de selección de los oferentes deben estar definidos a priori en forma precisa, cierta, y concreta, de modo que la administración garantice la transparencia en su actuar sin obviar las reglas predefinidas que determinan el marco de acción; además, que terceras personas, ya sea por su interés legítimo, derechos subjetivos o por sus competencias legales puedan o deban comprobar el procedimiento aplicado por la entidad u órgano contratante,
- **Seguridad jurídica**, se deriva del anterior, puesto que al sujetarse la ejecución del procedimiento a las reglas predefinidas por la Administración y a los principios de dicho concurso, se brinda garantía a los oferentes de su participación,
- **Formalismos del procedimiento**, en cuanto se exijan formalidades, éstas actúan a manera de controles endógenos y de autofiscalización de la acción de la administración,
- **Idoneidad comprobada**, en cuanto a que los candidatos deben reunir las condiciones y características que los facultan para desempeñar en forma eficiente el trabajo, o sea cumplir con los requisitos exigidos por la institución, para ocupar el puesto vacante, y
- **Buena fe**, se presume que las actuaciones tanto de la Administración como de los oferentes y terceras personas se caracterizan por estar sujetas al estricto apego a las normas legales, técnicas y ético-morales.

En relación con lo anterior, también hay que tener presente lo que disponen los artículos 16 y 160 de la Ley General de la Administración Pública, en cuanto a que todas las actuaciones que realice la Administración, en ningún caso podrán estar contrarias a las reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia. Además, que el acto discrecional será inválido cuando viole esos elementos y principios, dependiendo de las circunstancias que rodean cada caso.

Así las cosas, considerando que habiéndose violado flagrante el debido proceso en el presente caso y no existiendo las condiciones idóneas para desempeñar la función, por este medio presento mi **RENUNCIA** como Presidenta de la comisión especial para el nombramiento del auditor (más no como integrante de la comisión), por lo cual, paso a motivar mi decisión:

1. Desde el inicio el tema se polarizó y politizó por la persona que se postuló, perdiendo la mayoría de los concejales la **OBJETIVIDAD e IMPARCIALIDAD**, privando asuntos meramente personales y subjetivos.
2. Con relación a la recusación presentada por el postulante contra la Licenciada Lanath Chacón Granados, la misma debió **ACEPTARSE** por los miembros de la comisión, pues a todas luces la objetividad e imparcialidad de la señora asesora legal, está totalmente comprometida. Además, el acto del rechazo de la

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



40

ACTA SESION ORDINARIA

25 ENERO DEL 2022

N° 139-2022

PERIODO 2020-2024

recusación aprobada por los tres concejales miembros de la comisión, no fue debidamente **MOTIVADO Y FUNDAMENTADO** como lo dicta el ordenamiento jurídico.

3. El día 03 de enero del 2022 el postulante presentó un documento relacionado con las observaciones al cartel; documento que no fue resuelto por la comisión y aún no se le ha notificado al postulante, alguna resolución sobre el tema.
4. De igual manera, mi persona en mi condición de Presidenta, el pasado 11 de enero del 2022, presentó a la comisión dos notas con el propósito de advertir a los miembros de la comisión sobre los deberes y responsabilidades del proceso; y aprovechando que estaba conectada virtualmente a la sesión, no las pusieron a conocimiento del cuerpo colegiado. Igual ese día por razones desconocidas curiosamente, se cortó la conexión de internet en media sesión de la comisión, dejándome en un estado de indefensión.

En resumen, considero que, se han violentado los principios Igualdad de trato entre todos los posibles oferentes, Legalidad o transparencia de los procedimientos, Seguridad jurídica, Formalismos del procedimiento y buena fe, por lo que, con esta misiva relevo y eximo de cualquier responsabilidad administrativa, penal o disciplinaria en mi contra, que pueda acontecer en el futuro.

Notificaciones a mi correo electrónico: montoya.griselda@yahoo.com

Atentamente,

GRISELDA MONTOYA GOMEZ
PRESIDENTA

Comisión Especial para el Nombramiento del Auditor Interno

El presidente Municipal solicita Acuerdo para nombra nuevo Presidente en la Comisión de Nombramiento de Auditor Interno

20.1.-ACUERDO MUNICIPAL: Se nombra a la Concejala Propietaria Elsie Garita como Presidenta de la Comisión Nombramiento Auditor Interno

“Se somete a votación y es aprobado con cuatro votos”.

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



41

ACTA SESION ORDINARIA

25 ENERO DEL 2022

**N° 139-2022
PERIODO 2020-2024**

21- Se conoce nota de correo Electronico: Exp 21-021981-0007-CO
Res.N°2022001418 Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia
SE DA LECTURA

Exp: 21-021981-0007-CO

Res. N° 2022001418

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las nueve horas treinta minutos del dieciocho de enero de dos mil veintidos .

Gestión de desobediencia presentada por **OSCAR JESÚS ROJAS VILLALOBOS**, cédula de identidad No. 1-0682-0793, contra el **CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA**.

Resultando:

1.- Por medio de la sentencia No. 2021-026083 de las 09:20 horas del 19 de noviembre de 2021, esta Sala resolvió lo siguiente: *"Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Ulises González Jiménez, en su condición de Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, o a quien ejerza ese cargo, que adopte las medidas adecuadas y necesarias para que, en el plazo de 10 días contados a partir de la notificación de esta sentencia, la solicitud planteada por el recurrente sea debidamente contestada y se le brinde la información requerida, si otra causa no lo impide. Adviértase que la información deberá brindarse salvaguardando eventuales datos sensibles y de acceso restringido protegidos por el artículo 24 de la Constitución Política y la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, Ley N° 8968"*.

2.- Mediante escrito recibido por medio del Sistema de Gestión en Línea de la Sala a las 10:44 horas del 06 de enero de 2022, el amparado acusa la desobediencia a lo ordenado por esta Sala en la sentencia No. 2021-026083 de las 09:20 horas del 19 de noviembre de 2021, pues argumenta que desde el 23 de noviembre de 2021, fecha en que se notificó a la autoridad recurrida la sentencia,

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



42

ACTA SESION ORDINARIA

25 ENERO DEL 2022

**N° 139-2022
PERIODO 2020-2024**

no se ha puesto en disposición la siguiente información: *“Copia de estados de cuentas bancarios en formato PDF electrónico de todas las cuentas bancarias de la Municipalidad de caja única de tesorería, Banco Nacional, Banco Popular o cualquier otra que posean en el sistema financiero nacional, de los meses comprendidos en el periodo de mayo del año 2020 y hasta el mes de septiembre 2021, inclusive”*. Señala que lo manifestado por la autoridad recurrida en cuanto a que los estados de cuenta contienen información sensible de los administrados, es absolutamente falso, ya que lo pretendido es evitar que salgan a la luz pública las presuntas irregularidades que los vecinos han denunciado a los medios de comunicación y otras instancias.

3.- En resolución de las 08:26 horas del 07 de enero de 2022, se le dio traslado de la gestión de desobediencia y se le concedió audiencia a Ulises González Jiménez, en su condición de Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, o a quien ejerza ese cargo, para que se refiera y aporte las pruebas correspondientes respecto a los hechos y omisiones que se le atribuyen

4.- Mediante escrito recibido por medio del correo electrónico de esta Sala a las 12:04 horas del 13 de enero de 2022, informa bajo juramento Ulises González Jiménez, en su condición de Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Paquera. Manifiesta que se emitió oficio No. IMP-634-2021, en donde se notifica la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, con corte al 30 de septiembre de 2021, igualmente que los estados financieros. Listado de todos los pagos efectuados a proveedores. Señala que mediante el oficio No. IMP-484-2021, se le informó y se le facilitó al recurrente la información de ejecución presupuestaria, la información de los estados financieros y la lista vigente de todos los funcionarios del Concejo Municipal de Distrito de Paquera. Indica que dicha información de ninguna forma se le ha negado y así consta en los documentos. Precisa que los estados de cuentas bancarios en formato PDF electrónico de todas las cuentas

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



43

ACTA SESION ORDINARIA

25 ENERO DEL 2022

**N° 139-2022
PERIODO 2020-2024**

bancarias de la municipalidad de caja chica, no fueron entregadas pues contienen información denominada como sensible por medio de la Ley No. 8968, ley que regula el tratamiento de la información de cada persona. Relata que se estará enviando a la Sala dicha información en donde se logra observar que existen datos que podrían ocasionar algún tipo de incomodidad en los usuarios que ahí se encuentran registrados, pues se trata de montos depositados con los números de cédula y esto podría eventualmente ser utilizado por terceros de diferentes formas. Acota que se está en la disposición de entregar la información siempre y cuando sea valorada por la Sala, pues su única intención es no violentar los derechos de las demás personas. Indica el accionante que la información solicitada no se ha entregado pues no se quiere que salgan a la luz pública las presuntas irregularidades; situación que es totalmente falsa, primeramente, las denuncias planteadas están siendo atendidas por los entes correspondientes y desde que la administración recurrida inició el petente ha solicitado información sobre dicha intendencia y se le ha entregado todo lo solicitado, ya que no hay intención alguna de ocultarle absolutamente nada. Agrega que como bien lo indica la Sala, se debe salvaguardar eventuales datos sensibles y de acceso restringido protegidos por la ley de protección de datos sensibles.

5.- En los procedimientos seguidos se han observado las prescripciones legales.

Redacta el Magistrado **Araya García**; y,

Considerando:

I.- Objeto. El recurrente acusa la desobediencia a lo ordenado por esta Sala en la sentencia No. 2021-026083 de las 09:20 horas del 19 de noviembre de 2021, pues argumenta que a la fecha la autoridad recurrida no le ha hecho entrega de la información requerida.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



44

ACTA SESION ORDINARIA

25 ENERO DEL 2022

**N° 139-2022
PERIODO 2020-2024**

II.- Tocante a la gestión de inejecución. En el presente asunto el recurrente acusa la desobediencia a lo ordenado por esta Sala en la sentencia No. 2021-026083 de las 09:20 horas del 19 de noviembre de 2021, pues argumenta que a la fecha la autoridad recurrida no le ha hecho entrega de la información requerida.

Al respecto, según lo informado por el Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, así como de la prueba aportada al expediente, se determina que mediante el oficio No. IMP-484-2021 del 27 de agosto de 2021, se le remitió al accionante mediante el correo electrónico oscarrojasvilla1709@gmail.com, información de ejecución presupuestaria, estados financieros y el listado de todos los funcionarios del Concejo Municipal del Distrito Paquera. Por otro lado, se constata que mediante el oficio No. IMP-634-2021 del 29 de octubre de 2021, se le comunicó al recurrente mediante el correo electrónico oscarrojasvilla1709@gmail.com, la información referente a la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, con corte al 30 de septiembre de 2021, los estados financieros y el listado de todos los pagos efectuados a proveedores. Según lo informado por la autoridad recurrida consta que la información que no le fue entregada al petente corresponde a estados de cuentas bancarios en formato PDF electrónico de todas las cuentas bancarias de la municipalidad de caja chica, debido a que contienen información denominada como sensible.

Ahora bien, resulta menester indicarle al Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, que a esta Sala no le corresponde verificar ni revisar cada uno de los documentos que se le deban de entregar al recurrente de acuerdo a la solicitud y determinar cuáles son los datos que se consideran sensibles en cada uno de ellos, pues dicho aspecto excede de las competencias de este Tribunal.

Sin embargo, sí compete a esta Sala corroborar el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia cuya desobediencia se acusa. En ese sentido, se logra determinar que a pesar de que la autoridad recurrida ha realizado acciones

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



45

ACTA SESION ORDINARIA

25 ENERO DEL 2022

N° 139-2022

PERIODO 2020-2024

tendientes al cumplimiento de la sentencia No. 2021-026083, aún la información requerida no le ha sido entregada al recurrente en su totalidad y, por ende, se confirma la existencia de un incumplimiento por parte del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, en relación con lo ordenado por este Tribunal.

En consecuencia, se acoge la gestión de desobediencia y se procede ordenarle a la autoridad recurrida dar cumplimiento de lo ordenado por esta Sala en la sentencia No. 2021-026083 de las 09:20 horas del 19 de noviembre de 2021, en el sentido de que se haga entrega de la totalidad de la información requerida por el accionante, salvaguardando eventuales datos sensibles y de acceso restringido protegidos por el artículo 24 de la Constitución Política y la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, Ley No. 8968, según le fue debidamente indicado en el por tanto de la sentencia en cuestión.

III.- Documentación aportada al expediente. Se previene a las partes que de haber aportado algún documento en papel, así como objetos o pruebas contenidas en algún dispositivo adicional de carácter electrónico, informático, magnético, óptico, telemático o producido por nuevas tecnologías, estos deberán ser retirados del despacho en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de esta sentencia. De lo contrario, será destruido todo aquel material que no sea retirado dentro de este plazo, según lo dispuesto en el “Reglamento sobre Expediente Electrónico ante el Poder Judicial”, aprobado por la Corte Plena en sesión No. 27-11 del 22 de agosto de 2011, artículo XXVI y publicado en el Boletín Judicial número 19 del 26 de enero de 2012, así como en el acuerdo aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión No. 43-12 celebrada el 3 de mayo de 2012, artículo LXXXI.

Por tanto:

Se declara con lugar la gestión de desobediencia. Se ordena a Ulises González Jiménez, en su condición de Intendente del Concejo Municipal de

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



46

ACTA SESION ORDINARIA

25 ENERO DEL 2022

N° 139-2022
PERIODO 2020-2024

Distrito de Paquera, o a quien en su lugar ocupe el cargo que proceda a dar cumplimiento de lo dispuesto por esta Sala en la sentencia No. 2021-026083 de las 09:20 horas del 19 de noviembre de 2021, en el sentido de que se haga entrega de la totalidad de la información requerida por el accionante, salvaguardando eventuales datos sensibles y de acceso restringido protegidos por el artículo 24 de la Constitución Política y la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, Ley No. 8968. Lo anterior, bajo la advertencia de ordenar la apertura de un procedimiento administrativo disciplinario, con base en lo dispuesto el artículo 53 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo y, además, testimoniar piezas al Ministerio Público conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese.

Fernando Castillo V.
Presidente

Paul Rueda L.

Luis Fdo. Salazar A.

Jorge Araya G.

Anamari Garro V.

Ana María Picado B.

Jorge Isaac Solano A.

EXPEDIENTE N° 21-021981-0007-CO

Conocimiento

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



47

ACTA SESION ORDINARIA

25 ENERO DEL 2022

N° 139-2022

PERIODO 2020-2024

22- Se conoce nota de correo electrónico: De: Víctor Azofeifa Arias De fecha: 18 de Enero

Asunto: Solicitar ayuda para hacer el relleno de mi propiedad ya en repetidas ocasiones por correntias por lluvias están ingresan a i propiedad produciendo daños e ingresan a mi casa.

Soy una persona con Discapacidad y no tengo la movilidad necesaria para salir rápido en caso de una emergencia

22.1.-ACUERDO MUNICIPAL: Se traslada el Documento al Departamento de Administración para su análisis y de respuesta

“Se somete a votación y es aprobado con cuatro votos”.

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

ARTICULO N° 6. Informes de Comisión

INCISO A- SE CONOCE INFORME DE LA COMISION ESPECIAL DE NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR –PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA –DICTAMEN DE COMISION.

QUE DICE:

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



48

ACTA SESION ORDINARIA

25 ENERO DEL 2022

**N° 139-2022
PERIODO 2020-2024**

Comisión Nombramiento de Auditor Interno.

Al ser las quince horas con treinta minutos del día veinticinco de enero del año 2022 se encuentran presentes en la Comisión ESPECIAL PARA NOMBRAMIENTO DE AUDITOR INTERNO, los regidores, Carlos Luis Rodríguez Vindas, Jacob Méndez Rivera, Milton Hancock Porras, Virginia Calderón Claderón y la Asesora Legal del Concejo Municipal de Distrito de Paquera Lanath Chacón Granados, de forma virtual Griselda Montoya Gómez y Elsie Garita Flores.

-Al declarar el proceso anterior Infructuoso ya que el único oferente no cumplía con un requisito mínimo, se procede a realizar un nuevo concurso no obstante haciendo una revisión para que el cartel sea mas atractivo.

-Solicitar ayuda a la Unión de Gobiernos Locales con el fin de hacer un estudio exhaustivo al Perfil, para proceder a realizar un nuevo cartel.

-Comunicar a la Contraloría General de la Republica y a la Unión de Gobiernos Locales.

Carlos Luis Rodríguez Vindas.

Jacob Méndez Rivera.

Milton Hancock Porras

Lanath Chacón Granados.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



49

ACTA SESION ORDINARIA 25 ENERO DEL 2022
N° 139-2022
PERIODO 2020-2024

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURIDICA: 3-007-339607
Teléfono: 2641 0025

ASISTENCIA

MESA DE TRABAJO:

FECHA:

HORA:

LUGAR: Sala de Sesiones Concejo Municipal de Paquera

#	NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE CEDULA	REPRESENTA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Virginia Vazquez	6-110-746	Concejo Municipal	6133-7299	Vicky20953@gmail.com	
2	Alfonso Porras	6-110-746				
3	Karen Porras	6-349-447	C. G. G. L.	24106030		
4	San Juan Luis	6-202-895	Concejo	85679525		
5	Jacob Mendez	6-07-065	Concejo	89793547		
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						

A.1. ACUERDO MUNICIPAL.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Aprobar en todas sus partes este Dictamen de la Comisión Especial para el Proceso de Nombrar Auditor, el cual se declara infructuoso.

- ACUERDO MUNICIPAL. -EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA:
"Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos."
Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.
"ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO".

El Presidente Municipal cierra la sesión al ser las dieciocho horas y veintitres minutos

Jose Milton Hancock Porras
Presidente Municipal

Karen Porras Mesen
Secretaria del Concejo a.i